CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 01069

Fecha de Expedición: 22/11/2023

Nit ò Cedula:	890.906.445
Beneficiario:	MUNICIPIO DE CAUCASIA

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2023 del MUNICIPIO DE CAUCASIA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

CODIGO CCPET Y CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO CCPET Y CLASIFICADORES	DETALLE CLASIFICADOR	VALOR CÓDIGO Y CLASIFICADOR RAIZ
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**		**5.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC			**5.000.000,00**
	83118 - Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	5.000.000,00	
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA			**5.000.000,00**
	16.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	5.000.000,00	
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN			***5.000.000,00***
	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5.000.000,00	
CCPET82 - ATRIBUTO VIGENCIA IMPUESTOS			**5.000.000,00**
	VIG_ACT - Vigencia Actual	5.000.000,00	
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS			**5.000.000,00**
	C - Con Situación de Fondos	5.000.000,00	
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA			**5.000.000,00**
	120501 - Ingresos sin destinación específica	5.000.000,00	
CCPET31 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			**5.000.000,00**
	3020 - GASTOS DE TRANSPORTE	5.000.000,00	

Valor en letras:

CINCO MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

OTROSI No. 1 AL CONTRATO CPS 209-2023 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE MENORES INFRACTORES APREHENDIDOS, Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DONDE SE REQUIERA EL DESPLAZAMIENTO DESDE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA A OTRAS CIUDADES.

Jefe de Presupuesto

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ / ADICIÓN

CONTRATO Nº:	CPS-209-2023
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAUCASIA
NIT:	890906445-2
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN S.A.S
NIT o C.C:	No. 901.542.278-4
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE MENORES INFRACTORES APREHENDIDOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DONDE SE REQUIERA EL DESPLAZAMIENTO DESDE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA A OTRAS CIUDADES.
VALOR INICAL DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000).
DURACIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO:	07 DE SEPTIEMBRE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2023 o hasta agotar presupuesto, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.
ADICIÓN No. 1	ADICION EN RECURSO: ($5.000.000).

#ConTodaSeguridad

OBJETO DEL OTROSÍ

El presente otrosí se estructurará bajo el siguiente aspecto: adición en recursos al contrato en mención.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

Teniendo en cuenta que actualmente el Municipio ha identificado la necesidad de continuar brindando el servicio de transporte especial para los menores infractores aprehendidos y personas privadas de la libertad, para el traslado a la zona urbana y las diferentes ciudades que demande el servicio y así poder garantizar la ejecución de acciones y actividades en cumplimiento del plan de desarrollo.

Teniendo en cuenta, el sin numero de personas que se deben trasladar por solicitud de la policía nacional de Caucasia y de funcionarios del INPEC a otros municipios hacia establecimientos penitenciarios y carcelarios. Lo que se busca es que las personas privadas de la libertad en centros de detención transitorio y que no se ajustan a los

componentes mínimos que debe brindar el Estado a efecto de salvaguardar la dignidad humana de los menores infractores aprehendidos y personas privadas.

En igual sentido el municipio como cualquier ente territorial, necesita la continuidad y el apoyo de una persona idónea para el traslado de menores infractores aprehendidos y personas privadas.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La administración pública, está sujeta a un sinnúmero de actuaciones administrativas, cuyo propósito fundamental es el cumplimiento del mandato constitucional de satisfacer las necesidades y mejoramiento continuo de los servicios en favor de la comunidad, Nuestra legislación actual contiene gran cantidad de leyes, decretos e instrucciones que requieren de conocimiento en sus procedimientos y su aplicabilidad, teniendo en cuenta, además, las directrices y políticas trazadas por Colombia Compra Eficiente y el Sistemas Electrónico de la Contratación Pública SECOP.

#ConTodaSeguridad

El municipio de Caucasia – Antioquia, como ente fundamental de la división político-administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "... la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes," siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación directa a través de la cual se busca contratar a una persona idónea y conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Que el valor adicional no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".

Que existen recursos en el presupuesto de esta entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal No. 01069 de fecha 22 de noviembre de 2023, por valor de ($5.000.000) por el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Así las cosas, se encuentra que es procedente realizar la adición en tiempo y recursos solicitada al contrato de prestación de servicios No. CPS-209-2023 y que la misma no altera el objeto contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente bajo responsabilidad expresa de quienes intervinieron en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas como supervisor del contrato CPS-209-2023, en el municipio de Caucasia a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023.

#ConTodaSeguridad

JHON ESTEBAN ALVAREZ URIBE
Supervisor

	CARGO	FIRMA
Elaboró Noreldis Santos Serna	Abogada	
Reviso Jhon esteban Álvarez Uribe	Secretario de Gobierno	
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

OTROSÍ / ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE MENORES INFRACTORES APREHENDIDOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DONDE SE REQUIERA EL DESPLAZAMIENTO DESDE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA A OTRAS CIUDADES No. CPS-209-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAUCASIA Y SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.038.134.796, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA con NIT: 890906445-2, en calidad de ALCALDE, domiciliado en el municipio de Caucasia, quienpara efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte, SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN S.A.S identificado con NIT No. 901.542.278-4, representante legalmente por el señor SANTIAGO ALONSO ALVAREZ FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.405.317, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente otrosí / adición No. 1 al contrato de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE MENORES INFRACTORES APREHENDIDOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DONDE SE REQUIERA EL DESPLAZAMIENTO DESDE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA A OTRAS CIUDADES."** No. CPS-209-2023, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere de profesionales que garanticen seguridad y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2016 y todas las normas que las reglamentan y las complementan. Así las cosas, es muy importante contar con personal profesional, para el servicio de la medición de ruido en el municipio de Caucasia -Antioquia.

3. Que la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

#ConTodaSeguridad

4. Que el municipio de Caucasia, celebró con SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN S.A.S identificado con NIT No. 901.542.278-4, representante legalmente por el señor SANTIAGO ALONSO ALVAREZ FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.405.317, el contrato de prestación de servicios No. CPS-209-20223 con fecha del 07 DE SEPTIEMBRE 2023, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000).

5. Que el contrato en mención tiene fecha de inicio del 07 de septiembre 2023 y un plazo de cuatro (04) meses o hasta agotar presupuesto o lo que ocurra.

6. Que el día 27 de noviembre de 2023 se ha convenido celebrar el presente otrosí Nro. 1 al contrato de prestación de servicios dentro del proceso de contratación directa, estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

7. Que, en el marco de la reunión anteriormente mencionada *"se presenta proyecto de adición al otrosí No.1 del contrato CPS-209-2023, objeto:* PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE MENORES INFRACTORES APREHENDIDOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DONDE SE REQUIERA EL

DESPLAZAMIENTO DESDE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA A OTRAS CIUDADES.

8. *Que el valor adicional no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".*

9. *Que existen recursos en el presupuesto de esta entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal No. 01069 de fecha 22 de noviembre de 2023, por valor de ($5.000.000) por el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción.*

En razón a lo anterior las partes acuerdan celebrar la adición al contrato de prestación de servicios bajo los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en recurso el Contrato de prestación de servicio No. CPS-209-2023, celebrado entre EL MUNICIPIO DE CAUCASIA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA MARIN S.A.S identificado con NIT No. 901.542.278-4, representante legalmente por el señor SANTIAGO ALONSO ALVAREZ FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.405.317.

#ConTodaSeguridad

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor adicional al presente contrato es la suma equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000). Que no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales". Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 01069 del 22 de noviembre de 2023, y el valor total del contrato con la respectiva adición es el equivalente es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 15.000.000).

CLÁUSULA TERCERA. VALOR ADICION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

CLÁUSULA QUINTA. INICIACIÓN: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma en Caucasia, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023.

JEFFERSON SARMIENTO ORTIZ
Alcalde Municipal

SANTIAGO ALVAREZ FERNANDEZ
R/L: Sociedad Transportadora Marín
Contratista

Con Toda seguridad